

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00087 - 00

Téngase en cuenta que la parte demandante permaneció en silencio frente al traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva realizado por auto del 09/12/2022 (pdf 21 cp.), garantizándole su derecho a la contradicción (arts. 42.5, 110 y 370 CGP).

Rechácese de plano las prueba por informe, mal denominada «*oficios*», pedida por la parte demandante (pág. 41 pdf 01) en tanto dichos documentos pudieron ser obtenidos por el sujeto procesal en ejercicio del derecho fundamental de petición, así como resultan ser impertinentes respecto de los hechos aquí debatidos; también se rechaza de plano el interrogatorio de parte, la declaración testimonial y la prueba por informe para obtener la historia clínica de la accionante (pág. 34 pdf 10), en la medida de que resultan ser inconducentes y superfluas sobre la cuestión debatida, por cuanto con las documentales aportadas por las mismas partes es suficiente para resolver de fondo, sin que este despacho encuentre prudente decretar oficiosamente otros medios de convicción (arts. 168 y 170 CGP).

Anunciase a las partes que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada escritural en razón a que no hay pruebas por practicarse en audiencia, más que los mismos documentos obrantes en el expediente (art. 278.5 CGP).

Devuélvase las diligencias al despacho una vez quede en firme esta decisión, previa fijación de los datos del proceso en la respectiva lista secretarial (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83704f5d82d4fab92cdee335ca481936aeab0d81bc74baf6398e2615a99b97a7**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>